ANEXO CLAUSULAS VINCULANTES A CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO EN LA PLATAFORMA SECOP II
CARDER CA 004-2023 HOGAR DE PASO

El presente convenio se regirá además de las estipuladas en el contrato principal, por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CARDER Y UNA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE GARANTICE LA ADMINISTRACIÓN Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, CUIDADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA, ENTREGADA VOLUNTARIAMENTE, DECOMISADA O APREHENDIDA POR LA CARDER Y POLICÍA AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LA LEY 1333 DE 2009 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". SEGUNDA. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 037 del 04 de noviembre de 2021, posesionado según Acta de Posesión No. 282 del 05 denoviembre de 2021, quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará **LA CARDER,** de una parte, y por otra **MONICA LONDOÑO SAAD,** identificada con C.C No 42.052.306 expedida en Pereira, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y LAS PLANTAS,** con Nit 891.410.886-0, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVIOS. TERCERA. – ALCANCE Y OBLIGACIONES:** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, adelantar un proceso mediante la modalidad de concurso de méritos para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados, así: **OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** son obligaciones de las partes, las siguientes: **A. DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER: 1.** Aportar en dinero la suma de **NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($900.608.900)** para garantizar el buen funcionamiento del hogar de paso. **2.** Adelantar las respectivas investigaciones administrativas por los individuos de fauna decomisados o incautados preventivamente. **3.** Definir destino final de los animales incautados, decomisados y/o rescatados según la normatividad vigente. **4.** Emitir los salvoconductos requeridos para el envío de los animales a su destino final (centros de rehabilitación, otras Corporaciones, Zoológicos del país, Bioparques, entre otros). **5.** Aunar esfuerzos para la consolidación y articulación de protocolos, procesos y procedimientos definidos en el marco del convenio CAV Regional con Corpocaldas, CRQ y CARDER. **6.** Realizar la supervisión a la ejecución del convenio. **7.** El funcionario del programa de Fauna silvestre de la Corporación será el coordinador técnico del hogar de paso, y estará encargado de verificar el buen funcionamiento de este, garantizando el bienestar de los animales recibidos. De igual manera podrá contar con el apoyo necesario en materia técnica y profesional por parte de la entidad para ejercer dicha

coordinación. **8.** Coordinar, supervisar y revisar el protocolo establecido para la vigencia 2023 relacionado con la incautación, mantenimiento, tenencia y liberación de los individuos que hacen tránsito por el hogar de paso con el fin de garantizar la debida ejecución y efectividad de los fines establecidos en el presente convenio. **9.** Revisar y supervisar los documentos legales correspondientes a contrataciones, pagos de seguridad social del personal adscrito al convenio, obligaciones parafiscales y demás que requiera la ley. **B. DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Proporcionar la atención médica veterinaria (valoración clínica comportamental) a los individuos de fauna silvestre que ingresen al hogar de paso a través de decomisos, aprehensiones preventivas, entregas voluntarias y hallazgos, administrando los tratamientos pertinentes cuando sea necesario. **2.** Suministrar una infraestructura que garantice las condiciones técnicas de funcionamiento señaladas en el numeral 5.1.2 del presente estudio previo, en cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010 (Áreas administrativas, de recepción y valoración, hospitalización, cuarentena, adaptación o zonas de mantenimiento) para el cuidado de la fauna silvestre recuperada por las autoridades de control, en el Departamento de Risaralda. **3.** Brindar las condiciones necesarias en las instalaciones del hogar de paso que aseguren el bienestar animal de la fauna recuperada: alimentación, encierros adecuados, ambientación, implementos, manipulación con un adecuado manejo técnico, sanidad, manejo de residuos, atención profesional y prevención de enfermedades, de acuerdo a los criterios definidos por la Corporación para los fines pertinentes a este convenio. **4.** Proveer un espacio para la recepción la fauna decomisada, incautada, entregada voluntariamente y hallada por los entes de control, veinticuatro (24) horas, siete días a la semana; dotado de los recursos necesarios que permitan realizar una evaluación inicial de los individuos previo a su traslado al hogar de paso. **5.** Diligenciar y actualizar permanentemente los formatos establecidos por la normatividad vigente bajo la coordinación de la Corporación: ingreso al hogar de paso, libro de control de ingreso digital y físico, hoja de vida, concepto técnico de egreso e inventario de los individuos de fauna silvestre recibidos en el hogar de paso. **6.** Participar en el Comité técnico de Fauna Silvestre CARDER- Hogar de Paso, conformado por la Corporación y el contratista, para determinar la disposición final de los individuos de fauna silvestre (liberación, reubicación, eutanasia) u otras alternativas de acuerdo con análisis técnico que concluya el mismo comité. **7.** Realizar la recolección y traslado de la fauna decomisada, aprehendida, entregada voluntariamente y/o rescatada en los diferentes municipios del departamento de Risaralda hacia el hogar de paso, con disponibilidad los siete días de la semana, bajo condiciones de bienestar animal durante el transporte, de acuerdo con las necesidades de cada individuo. **8.** Aportar un equipo de profesionales idóneo en biología, medicina veterinaria y zootecnia, para la atención y manejo de la fauna silvestre, que brinde asistencia y supervisión permanente dentro del hogar de paso, de acuerdo con las condiciones técnicas del presente estudio previo, numeral 5.1.2. **9.** Efectuar exámenes clínicos y demás ayudas diagnosticas pertinentes, a los individuos de fauna silvestre que ingresan al hogar de paso, ante sospechas de patologías, así como para aquellos que se encuentren aptos para liberación y reubicación. **10.** Dejar a disposición de la CARDER las Actas Únicas de Control en físico provenientes de los individuos de fauna silvestre que ingresan al hogar de paso a través de decomisos, incautaciones, entregas voluntarias y hallazgos en el departamento de Risaralda. **11.** Realizar el proceso de embalaje, traslado y/o envío de los ejemplares de fauna silvestre teniendo en cuenta las condiciones de bienestar animal respecto al manejo y movilización de animales, como parte del proceso de

disposición final de los animales que ingresan al hogar de paso. **12.** Informar de manera periódica al supervisor del convenio, sobre las liberaciones de los individuos de fauna silvestre que se realizaran semanalmente, provenientes del hogar de paso. **13.** Contribuir con el aporte en efectivo ofertado durante el proceso en el proceso de selección. **14.** Presentar mensualmente a la Corporación el informe técnico que soporta las actividades realizadas, al igual que el informe financiero con los respectivos soportes de ley: facturas, recibos de compras, pagos de seguridad social de los empleados adscritos a la asociación, parafiscales y pagos en general al día, que certifiquen los alcances del presente convenio. **15.** Seleccionar especies de fauna silvestre para iniciar procesos piloto de rehabilitación (*Ara severus, Pionus menstruus, amazona amazónica, amazona ochrocephala*). **16.** Garantizar el traslado de los individuos de fauna silvestre si hubiere lugar a alguna eventualidad como cambio de lugar del hogar de paso, o si se viera afectado el bienestar animal de los animales presentes en la ubicación actual. **17.** Efectuar los cambios necesarios para la articulación con Corporcaldas, CRQ en el Marco del convenio de las tres Corporaciones del CAV regional. **18.** Hacer uso de la plataforma Geoambiental para el diligenciamiento de historias clínicas, en coordinación con el supervisor. **C. <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> 1.** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. **2.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER. **3.** EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. **4.** EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. **5.** EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. **6.** El contratista asumirá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus trabajadores o colaboradores para la prestación de sus servicios, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados. **7.** EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **8.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. **9.** El contratista deberá durante la ejecución del convenio garantizar los elementos de bioseguridad para el equipo de trabajo de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de salud, y acatando los protocolos vigentes, establecidos por la Corporación a causa de la pandemia del COVID-19. **10.** La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **CUARTA. - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán con cargo al Programa 6.

Gestión de la biodiversidad y ecosistemas del departamento, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 468 del presupuesto de la vigencia fiscal 2023. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 467 del 6 de marzo de 2023, identificación presupuestal 3215 - 2.3.6.3202.3.4.5.2 - 20, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto. **SEXTA: VALOR:** El presente contrato tendrá un valor total de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($936.633.256). SÉPTIMA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) meses**. **OCTAVA. – MULTAS: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la CARDER, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valorse liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin que puedan superar el 10% del mismo; Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía, la CARDER podrámediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, para cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en las artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la CARDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pagoparcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CARDER. No obstante, la CARDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**; estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO. -**APLICACION DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CARDER por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad

administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad espotestativa de la CARDER, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. También podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La CARDER, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la CARDER los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la CARDER. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la CARDER, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ningunade las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso de que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMO PRIMERA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER**.** Dicha supervisión será ejercida por los designados por la Corporación a través del formato o mecanismos establecidos para tal fin. **DÉCIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por eltérmino de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **DÉCIMO TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA dará cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipadael contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situaciónde orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicialo administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DÉCIMO QUINTA.- LIQUIDACIONES:** De acuerdo con la circular 091 del 10 de noviembre de 2020, el

cual hace remisión expresa a la normatividad legal y reglamentaria vigente en materia de liquidación de contratos, este acuerdo de voluntades requiere de liquidación y excepcionalmente no se liquidará cuando se presenten los siguientes hechos: a). El cumplimiento del contrato haya sido certificado periódicamente por el supervisor. b). No queden saldos pendientes por ejecutar o liberar. c). No se reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución. d). No se hayan efectuado requerimientos al contratista durante la ejecución del contrato, ni este haya sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos. e). No haber sido terminado anormalmente. f). En el acta final se reciba a satisfacción la ejecución del contrato. **DÉCIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SÉPTIMA.- POLIZAS DE GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER a constituir las pólizas exigidas deuna compañía de seguros legalmente establecida en el país. **DÉCIMO OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de las garantías por parte de la CARDER y firma del acta de inicio.

Proyectó: ELSA MATILDE GIRALDO RAMIREZ
Profesional Especializado DG